




		MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS APLICABLES										CÓDIGO	BT-A-F1-P9-C01-DEST
												VERSIÓN	1
												FECHA	28/1/2019
TIPO DE NORMA	NOMBRE	AÑO	EMISOR	ARTÍCULOS	URL	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA DE APLICACIÓN	TEMA	RESPONSABLE	PROCESO RESPONSABLE	FRECUENCIA DE REVISIÓN	ESTADO (VIGENTE/DEROGADO/P ROYECTO)	
DECRETO	Decreto 2811	1974	El Presidente de la República de Colombia	133	http://www.mtinambiente.gov.co/images/normativa/acordos/acordos/dec_2811_1974%20(2).pdf	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.	La Universidad la Gran Colombia consume directamente agua potable de las redes de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá (EAAB), y ha establecido indicadores de consumo de agua.	Consumo de agua	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
LEY	Ley 9	1979	El Congreso de Colombia	10 y 14	https://www.atcadiabogota.gov.co/sjsar/normas/norma1.jsp?n=1172	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias. Los vertimientos de residuos líquidos deberá someterse a los requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta las características del sistema de alcantarillado y de la fuente receptora correspondiente. Una vez construidos los sistemas de tratamiento de agua, la persona interesada deberá informar al Ministerio de Salud o a la entidad delegada, con el objeto de comprobar la calidad del afluente. Si al construir un sistema de tratamiento de agua no alcanza los límites preñados, la persona interesada deberá ejecutar los cambios o adiciones necesarios para cumplir con las exigencias requeridas	La Universidad actualmente genera vertimientos de tipo domestico generado de las cocinetas y baños , los cuales son vertidos a la red de alcantarillado, los residuos líquidos generados de los laboratorios de fotografía y química son entregados a un tercero para la disposición final.	Consumo de agua	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
LEY	Ley 373	1997	El Congreso de Colombia	Todos	https://www.atcadiabogota.gov.co/sjsar/normas/norma1.jsp?n=342	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua, que cumpla con el contenido mínimo establecido en el presente decreto	Con la implementación del sistema de gestión ambiental ISO 14001:2015 , se elaboró un programa de ahorro y uso eficiente de agua, en los últimos dos años 2017 y 2018 , se viene implementando todo el cambio de llaves convencionales por ahorradoras.	Consumo de agua	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
DECRETO	Decreto 3102	1997	Ministerio de Desarrollo Económico	1 y 2	http://www.mtinambiente.gov.co/images/normativa/acordos/acordos/dec_3102_1997.pdf	Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua. Verificación de instalación de equipos de bajo consumo de agua, hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas.	La Universidad viene implementando en los dos últimos años 2018, 2019 la instalación de dispositivos ahorradores en baños, para proyectos de obra de baños se implementan estos sistemas	Consumo de agua	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
DECRETO	Decreto 302	2000	El Presidente de la República de Colombia	5	https://www.atcadiabogota.gov.co/sjsar/normas/norma1.jsp?n=639	Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Todo predio o edificación nueva deberá dotarse de redes e instalaciones interiores separadas e independientes para aguas lluvias, aguas negras domésticas y aguas negras industriales, cuando existan redes de alcantarillado igualmente separadas e independientes.	Se cuenta con los planos hidrosanitarios de la Sede Principal manzana central y de la Sede de Ing. Civil esta en levantamiento. La universidad La Gran Colombia solo genera aguas residuales domesticas y las aguas lluvias internamente estas redes están separadas.	Consumo de agua	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
ACUERDO	Acuerdo 79	2003	EL Consejo de Bogotá	Artículo 58 y 59	https://www.atcadiabogota.gov.co/sjsar/normas/norma1.jsp?n=971	"POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE POLICÍA DE BOGOTÁ D.C." Contribuir al ahorro del agua y evitar desperdicios en todas las actividades de la vida cotidiana y promover que otros también lo hagan, cuidar y velar por la conservación de los nacimientos o vertientes y los cursos de ríos y quebradas, de los humedales, de las rondas, de los canales, de agua subterránea y lluvias, evitando todas aquellas acciones que contribuyan a la destrucción de la vegetación y causen erosión de los suelos.	Derogado por la ley 1801 de 2016, por el cual se expide el código nacional de policía y convivencia La organización promueve el ahorro del agua mediante capacitaciones a sus trabajadores sobre la importancia del recurso mediante banners enviados a los correos electrónicos.	Consumo de agua	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	DEROGADO	
DECRETO	Decreto 1575	2007	El Presidente de la República de Colombia	Artículo 10	http://www.mtinambiente.gov.co/images/normativa/acordos/acordos/dec_1575_2007.pdf	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano. Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, deberá lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses.	Se realiza lavado y desinfección de tanque cada 6 meses, esta actividad se realizó en el mes de febrero de 2020 (ver carpeta de lavado de tanques)	Consumo de agua	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	2115	2007	Ministerio de la Protección Social	CAPITULO II. Artículos del 2° al 7° y 11. CAPITULO IV artículos del 13 al 15	https://www.atcadiabogota.gov.co/sjsar/normas/norma1.jsp?n=3008	Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano. CAPITULO II. Características físicas y químicas del agua para consumo humano, Artículos del 2° al 7° y 11. CAPITULO IV Instrumentos básicos para garantizar la calidad del agua para consumo humano.	Se realizan caracterizaciones agua potable anualmente en puntos críticos de acuerdo a lo establecido en el programa de agua potable, para demostrar el cumplimiento de los parámetros establecido en esta norma y de esta manera garantizar la calidad del agua para consumo humano, ver resultado de los análisis físicoquímicos y microbiológicos.	Consumo de agua	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
LEY	Ley 1801	2016	El Congreso de Colombia	CAPITULO II, artículo 28 numeral 3 CAPITULO 11, artículo 100	http://www.secretariadepolicia.gov.co/sjsar/normas/norma1.jsp?n=1641	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. CAPITULO II, ART. 28 Numeral 3. Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, lodo, combustibles o lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua. Los siguientes comportamientos son contrarios a la preservación del agua y por lo tanto no deben efectuarse: 1. Utilizarla en actividades diferentes a la respectiva autorización ambiental. 2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua. 3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zonas de recarga hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma. 4. Captar agua de las fuentes hídricas sin la autorización de la autoridad ambiental. 5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos, canales y quebradas. 6. Realizar cualquier actividad en contra de la normatividad sobre conservación y preservación de humedales, y sobre canchales y morichales.	La Universidad realiza una adecuada gestión de los residuos que se generan tanto sólidos y líquidos para no llegar a afectar ningún cuerpo de agua.	Consumo de agua	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	1571	2017	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	2 al 6	http://www.mtinambiente.gov.co/images/normativa/acordos/acordos/resolucion_30_nov_2017%20(1).pdf	Por la cual se fija la tarifa mínima de la tasa por utilización de aguas. La tarifa mínima de la tasa por utilización de agua será establecida y estimada en pesos por metro cúbico de agua \$/m3	Esta resolución es de carácter informativo, cuando se tiene Concesión de Aguas , la tarifa mínima para el cobro de la tasa por utilización de agua será del \$11.5 m3.	Consumo de agua	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	

 UNIVERSIDAD La Gran Colombia <small>Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiente</small>			MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS APLICABLES				CÓDIGO		BTA-F1-P9-C01-DEST			
							VERSIÓN	1				
							FECHA	28/1/2019				
TIPO DE NORMA	NOMBRE	AÑO	EMISOR	ARTICULOS	URL	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA DE APLICACIÓN	TEMA	RESPONSABLE	PROCESO RESPONSABLE	FRECUENCIA DE REVISIÓN	ESTADO (VIGENTE/DEROGADO/PROYECTO)
RESOLUCIÓN	Resolución CRA 800	2017	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	1 al 6	https://www.cra.gov.co/documentacion/CRA_800_de_2017.pdf	"Por la cual se establece la opción de medición de vertimientos en el servicio público domiciliario de acantarillado." Requisitos que se deben presentar para realizar la solicitud de la opción de medición de vertimientos	Esta resolución es de carácter informativo, en caso que la Universidad considere implementar la opción de medición de vertimientos, es decir, medir la cantidad de vertimientos (m3 reales, no es obligatoria	Consumo de agua	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	1090	2018	El Presidente de la República de Colombia	Artículo 2.2.3.2.1.1.1, Artículo 2.2.3.2.1.1.2, Uso eficiente y ahorro del agua, Artículo 2.2.3.2.1.1.3. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua .	https://www.atcadiabogota.gov.co/sisar/normas/Norma1_jsp?e=86122	Por el cual se adiciona el Decreto número 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.	Esta resolución es de carácter informativo, cuando se tiene Concesión de Aguas, sin embargo la Universidad ha diseñado un programa de ahorro y uso eficiente del recurso.	Consumo de agua	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	Decreto 3450	2008	El Presidente de la República de Colombia	1 y 4	https://www.atcadiabogota.gov.co/sisar/normas/Norma1_jsp?e=32715	Por el cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica. Todos los usuarios del servicio de energía eléctrica sustituirán, conforme a lo dispuesto en el presente decreto, las fuentes de iluminación de baja eficacia lumínica, utilizando las fuentes de iluminación de mayor eficacia lumínica disponibles en el mercado. Artículo 4°. Recolección y disposición final de los productos sustituidos. El manejo de las fuentes luminosas de desecho o de sus elementos se hará de acuerdo con las normas legales y reglamentarias expedidas por la autoridad competente	La institución cuenta con dispositivos de iluminación de mayor eficiencia lumínica como bombillas ahorradoras tipo LED, se continúa con el cambio de iluminación LED, los dispositivos en desuso son entregados para disposición final con Grupo Lumina, quien genera el certificado de disposición.	Consumo de energía eléctrica	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	Decreto 2225	2010	El Presidente de la República de Colombia	Todos	https://www.atcadiabogota.gov.co/sisar/normas/Norma1_jsp?e=50984	Por el cual se reglamenta el numeral 4 del artículo 7 de la Ley 697 de 2001 Establece como incentivo el otorgamiento de Menciones de Honor a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que hayan contribuido con el fomento y promoción del Uso Racional y Eficiente de la energía y demás formas de energía no convencionales.	Este decreto es de carácter informativo. La Universidad La Gran Colombia, viene incluyendo en sus proyectos a pequeña escala energías no convencionales como la energía solar; el proyecto más reciente en el "Domo sostenible" ubicado en el Campus Santa María en Chía, en el cual la iluminación es generada por los paneles solares ubicados en la cubierta, promoviendo el uso racional y eficiente de las energías no convencionales, con la finalidad de mejorar las condiciones de habitabilidad, el bienestar de la comunidad y reducir el impacto ambiental de las nuevas construcciones.	Consumo de energía eléctrica	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	Decreto 2688	2008	El Presidente de la República de Colombia	Artículos 2, 3 y 4	https://www.atcadiabogota.gov.co/sisar/normas/Norma1_jsp?e=31564	Por el cual se modifica el Decreto Reglamentario 3683 del 19 de diciembre de 2003. Requisitos para obtener la distinción por la implementación de energías no convencionales	Este decreto es de carácter informativo	Consumo de energía eléctrica	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	Decreto 3683	2003	El Presidente de la República de Colombia	TÍTULO III MECANISMOS DE FINANCIACION	https://www.atcadiabogota.gov.co/sisar/normas/Norma1_jsp?e=11032	Por el cual se reglamenta la Ley 697 de 2001 y se crea una Comisión Intersectorial Artículo 18. Financiamiento del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROJURE.	Este decreto es de carácter informativo	Consumo de energía eléctrica	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	90708	2013	El Ministro de Minas y Energía	Artículo 10	https://www.minsenergia.gov.co/documentos/10180/1179/442/Anexo-General-del-FIET-FC-requerido-para-aprobacion-de-ETI-FC-4104-886c-e61e-4104-886c	Por lo cual se expide el reglamento técnico de instalaciones RETIE Diseño de las instalaciones eléctricas	Las adecuaciones y/o modificaciones a la red eléctrica de las Instalaciones de la Universidad La Gran Colombia se realiza de acuerdo al reglamento del RETIE, para lo cual se cuenta con un personal calificado tecnológico electricista.	Consumo de energía eléctrica	Jefe de Servicios Generales	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	40908	2018	El Ministro de Minas y Energía	Todos	https://www.minsenergia.gov.co/documentos/10180/2351/247292/247292_000818.pdf	Por la cual se decide la permanencia del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.	Las adecuaciones y/o modificaciones a la red eléctrica de las Instalaciones de la Universidad La Gran Colombia se realiza de acuerdo al reglamento del RETIE, para lo cual se cuenta con un personal calificado tecnológico electricista.	Consumo de energía eléctrica	Jefe de Servicios Generales	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	Decreto 1791	1996	El Presidente de la República de Colombia	Artículos 64, 65, 68	https://www.atcadiabogota.gov.co/sisar/normas/Norma1_jsp?e=42884de5	Por medio de la cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal Toda empresa que plante, maneje, aproveche, comercialice y/o transforme productos primarios (bloques, tablas, chapillas, piezas) o secundarios (productos elaborados en madera como láminas, aglomerados, contrachapados, muebles y accesorios en madera) se cataloga como industria forestal y debe registrar un libro de operaciones de su actividad comercial ante la Autoridad Ambiental que ejerce jurisdicción en el sitio donde adelanta la actividad y solicitar el salvoconducto.	Se debe solicitar al proveedor de la madera, soporte del registro del libro de operaciones de acuerdo a lo establecido en el Instructivo para la adquisición de bienes y servicios ambientalmente sostenible.	Uso de madera (triplex), madera aglomerada (MDF) y bloques de madera	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	Decreto 1076	2015	El Presidente de la República de Colombia	PARTE 2. SECCIÓN 11, DE LAS INDUSTRIAS O EMPRESAS FORESTALES. ARTICULO 2.2.2.1.1.11.1 Empresas forestales 2.2.1.11.3 Libro de operaciones 2.2.1.11.6 Obligaciones del salvoconducto	https://www.atcadiabogota.gov.co/sisar/normas/Norma1_jsp?e=52111	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales deben llevar un libro de operaciones y a exigir a los proveedores de los productos forestales el salvoconducto que ampare la movilización de los productos forestales.	Se debe solicitar al proveedor de la madera, soporte del registro del libro de operaciones de acuerdo a lo establecido en el Instructivo para la adquisición de bienes y servicios ambientalmente sostenible.	Uso de madera (triplex), madera aglomerada (MDF) y bloques de madera	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	1076	2015	El Presidente de la República de Colombia	Artículo 2.2.1.1.1.11.3 al artículo 2.2.1.1.11.5.	https://www.atcadiabogota.gov.co/sisar/normas/Norma1_jsp?e=52111	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo lo indicado en el artículo.	Se realizó la solicitud para el registro del libro de operaciones forestales ante la Secretaría Distrital de Ambiente, Radicado de oficio N° 2020ER43654 del 25/02/2020, la Universidad está a la espera de la respuesta por parte de la Entidad para continuar con el trámite.	Uso de madera (triplex), madera aglomerada (MDF) y bloques de madera	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE


 MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS APLICABLES						CÓDIGO	BTA-F1-P9-C01-DEST					
						VERSIÓN	1					
						FECHA	28/1/2019					
TIPO DE NORMA	NOMBRE	AÑO	EMISOR	ARTÍCULOS	URL	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA DE APLICACIÓN	TEMA	RESPONSABLE	PROCESO RESPONSABLE	FRECUENCIA DE REVISIÓN	ESTADO DEL VIGENTE/DEROGADO/PROYECTO
RESOLUCIÓN	1188	2003	La Directora del Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente de Bogotá.	Artículo 1,2,3,4,5 (b -c), 6, 7 y 8	https://www.alcaldabogota.gov.co/sis/r/normas/Norma1_ja7m9846	"Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital"	La institución no almacena residuos de aceite, cuando se generan el contratista encargado del mantenimiento de la planta eléctrica coordina la recolección, en caso de presentarse un derrame el contratista cuenta con el Kit de derrame a la mano mientras realiza las operaciones de mantenimiento.	Derrame de aceite usado	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	1188	2003	La Directora del Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente de Bogotá.	Artículo 1,2,3,4,5 (b -c), 6, 7 y 8	https://www.alcaldabogota.gov.co/sis/r/normas/Norma1_ja7m9846	"Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital"	La institución no almacena residuos de aceite, cuando se generan el contratista encargado del mantenimiento de la planta eléctrica coordina la recolección. Se le exigen : 1. Registro de acopiador primario 2. Registro de movilización de aceite usado 3. Certificado de disposición final o de aprovechamiento. En el instructivo para la adquisición de bienes y Servicios Ambientalmente sostenible, en el cual se indica que para el mantenimiento para vehículos y en el referente a las empresas que realizan mantenimiento deberán tener El registro de Acopiadores y demás requisitos exigibles por este Requerimiento.	Generación de aceite usado	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	Decreto 357	1997	El Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.	Capítulo I. Normas de conducta Capítulo II. Sanciones y medidas preventivas Capítulo IV. Procedimiento para ejecutar las sanciones	https://www.alcaldabogota.gov.co/sis/r/normas/Norma1_ja7m71838	Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción. De las normas de conducta en cuanto al manejo adecuado de los escombros, de las sanciones y medidas preventivas y del procedimiento para llevar a cabo una sanción o medida preventiva del infractor.	Los escombros generados en la Universidad La Gran Colombia, son gestionados adecuadamente cumplimiento con la normatividad legal vigente. Se cuenta con los certificados de disposición.	Generación de escombros	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	541	1994	Ministra del Medio Ambiente	Todos	https://www.minambiente.gov.co/images/SosqueEsfidive/eddy/Servicios/Comisioem/socead/Normativa/Resolucioes/res_051_141294.pdf	Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y sub suelo de excavación Cada vez que se haga una obra civil, se debe tener en cuenta lo contemplado en la presente resolución para verificar que quien haga la recolección de los escombros cumpla con lo establecido en la resolución.	Los escombros generados en la Universidad La Gran Colombia, son gestionados adecuadamente cumplimiento con la normatividad legal vigente. Se cuenta con los certificados de disposición.	Generación de escombros	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	Decreto 838	2005	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Artículo 23	http://www.minambiente.gov.co/images/SosqueEsfidive/eddy/Servicios/Comisioem/socead/Normativa/Resolucioes/res_038_230305.pdf	Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones. Disposición de escombros	Los escombros son entregados adecuadamente para disposición final, se cuenta con certificados de disposición es escombrera autorizada	Generación de escombros	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
ACUERDO	Acuerdo 79	2003	EL Consejo de Bogotá	Artículo 74, numeral 2 y artículo 85	https://www.alcaldabogota.gov.co/sis/r/normas/Norma1_ja7m6871	"POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE POLICÍA DE BOGOTÁ D.C." No descargar, almacenar o cargar temporal o permanentemente los materiales y elementos para la realización de obras públicas o privadas sobre áreas no autorizadas, reservas naturales o forestales y similares, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, canales, caños, chuzcas y humedales y en general cualquier cuerpo de agua	Derogado por la ley 1801 de 2016, por el cual se expide el código nacional de policía y convivencia Los escombros son entregados adecuadamente para disposición final, se cuenta con certificados de disposición es escombrera autorizada	Generación de escombros	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	DEROGADO
LEY	Ley 1801	2016	El Congreso de Colombia	CAPÍTULO II LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y DE ESCOMBROS, Artículo 111	https://www.alcaldabogota.gov.co/sis/r/normas/Norma1_ja7m68681	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. Artículo 111. Comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse: 3. Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no autorizados ni autorizados por autoridad competente. 8. Arrojar basura, lantitas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado. 11. Transportar escombros en medios no aptos ni adecuados. 13. Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier "1 objeto, sustancia, residuo, escombros, lodos, combustibles y lubricantes, que alteren u obstaculicen el normal funcionamiento. 14. Permitir la presencia de vectores y/o no real	Los escombros generados en la Universidad La Gran Colombia, son gestionados adecuadamente cumplimiento con la normatividad legal vigente. Se cuenta con los certificados de disposición.	Generación de escombros	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	1115	2012	Secretaría Distrital de ambiente	Todos	http://www.bogotadurango.gov.co/des/inf/infanc/infanc/RESOLUCION%201115%20DE%202012.pdf	Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital.	Los escombros generados en la Universidad La Gran Colombia, son gestionados adecuadamente cumplimiento con la normatividad legal vigente. Se cuenta con los certificados de disposición.	Generación de escombros	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	715	2013	Secretaría Distrital de ambiente	Todos	https://www.alcaldabogota.gov.co/sis/r/normas/Norma1_ja7m63348	Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1115 del 26 de septiembre de 2012.	Los escombros generados en la Universidad La Gran Colombia, son gestionados adecuadamente cumplimiento con la normatividad legal vigente. Se cuenta con los certificados de disposición.	Generación de escombros	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	Resolución 00932	2015	Secretaría Distrital de ambiente	Todos	https://www.alcaldabogota.gov.co/sis/r/normas/Norma1_ja7m62572	Por la cual se Modifica y Adiciona la Resolución 1115 de 2012.	Los escombros generados en la Universidad La Gran Colombia, son gestionados adecuadamente cumplimiento con la normatividad legal vigente. Se cuenta con los certificados de disposición.	Generación de escombros	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE


		MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS APLICABLES								CÓDIGO VERSIÓN FECHA		BTA-F1-P9-C01-DEST 1 28/1/2019	
TIPO DE NORMA	NOMBRE	AÑO	EMISOR	ARTÍCULOS	URL	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA DE APLICACIÓN	TEMA	RESPONSABLE	PROCESO RESPONSABLE	FRECUENCIA DE REVISIÓN	ESTADO (VIGENTE/DEREGADO/PROYECTO)	
DECRETO	Decreto 586	2015	El Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital	Artículo 17, Artículo 18 literal b) y d)	https://www.alcaldabogota.gov.co/sis/normas/norma1_jpg?78423	"Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C." Obligaciones de los pequeños generadores, entregar los RCD generados según sus características, únicamente en los sitios autorizados para tal fin, en Bogotá D.C., o en la región, a través de un transportador registrado ante la SDA cuyo PIN se encuentre vigente o mediante la empresa prestadora del servicio público de aseo según su régimen.	Los escombros generados en la Universidad La Gran Colombia, son gestionados adecuadamente cumplimiento con la normatividad legal vigente. Se cuenta con los certificados de disposición.	Generación de escombros	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	Resolución 472	2017	Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial	Artículo 15, numeral 3	https://www.alcaldabogota.gov.co/sis/normas/norma1_jpg?78683984445	Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.	Los escombros generados en la Universidad La Gran Colombia, son gestionados adecuadamente cumplimiento con la normatividad legal vigente. Se cuenta con los certificados de disposición.	Generación de escombros	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	Resolución 1652	2007	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Artículo 1, 2, 3, 4	https://www.minambiente.gov.co/images/minambiente/leyes/Seccion44/Unanimo.pdf?source=area%2F%2FBn_1652-2007.pdf	"Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones". Realizar compras de equipos que no contengan sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal	Los únicos equipos que usan refrigerantes son los aires acondicionados que actualmente usan clorodifluorometano HCFC-22-CHCLF2, el cual no se encuentra en los anexos A y B del protocolo de Montreal.	Uso de refrigerantes	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	Resolución 2749	2017	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Todos	http://www.andi.com.co/images/temas/normas/impulsores/SAC/Co-III_1665319372911839.pdf	Por la cual se prohíbe la importación de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Grupos II y III del Anexo C del protocolo de Montreal, se establecen medidas para controlar las importaciones de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en el Grupo I del Anexo C del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se prohíbe la importación de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Grupos II y III del Anexo C del Protocolo de Montreal, se establecen medidas para controlar las importaciones de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en el Grupo I del Anexo C del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones	A la fecha no se han adquirido equipos que usen refrigerantes o que contengan las sustancias relacionadas en el artículo 3 de la presente resolución.	Uso de refrigerantes	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	Resolución 171	2013	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Artículo 1.2,3,4,8.9 y 10	https://www.alcaldabogota.gov.co/sis/normas/norma1_jpg?52377	Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigeradores, congeladores y combinaciones de refrigerador-congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su fabricación u operación sustancias hidroclorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el anexo C del protocolo de Montreal y se adoptan otras determinaciones. Se prohíbe el uso de refrigeradores, congeladores y combinaciones de refrigerador-congelador, que requieran para su operación alguna de las siguientes sustancias: clorodifluorometano HCFC-22, Diclorofluoroetano HCFC-125, Clorotetrafluoroetano HCFC-124, Diodorofluoroetano HCFC-141b, Clorodifluoroetano HCFC-142b y Dicloropentafluoropropano HCFC-225ca.	A la fecha no se han adquirido equipos que usen refrigerantes o que contengan las sustancias relacionadas en el artículo 3 de la presente resolución.	Uso de refrigerantes	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	Resolución 222	2011	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Artículo 1,2,5	https://www.caf.gov.co/areas/planes/normas/solucion_minambiente_n_222_2011.htm	"Por la cual se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB)". Se deberá disponer de la certificación por parte del proveedor de que el equipo fue fabricado libre de PCB y se deberá reportar que desde su adquisición no haya sido objeto de ningún tipo de intervención que implique la manipulación de su fluido aislante.	Solicitar al proveedor una pruebas al Acaite Dieléctrico para descartar la presencia de PCBs, ver instructivo de adquisición de bienes y servicios ambientalmente sostenible.	Uso de planta eléctrica	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	Resolución 1741	2016	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Artículo 2	https://www.caf.gov.co/areas/planes/normas/solucion_minambiente_n_1741_2016.htm	Por la cual se modifica la Resolución 222 de 2011 y se adoptan otras disposiciones. Para el caso de equipos nuevos (fabricados en Estados Unidos con posterioridad a 1979 o en otros países con posterioridad a 1986) que no cuenten con el certificado expedido por el fabricante o proveedor, será válida la placa adherida al equipo donde conste que esta libre de PCB, ver instructivo de adquisición de bienes y servicios ambientalmente sostenible	Para el caso de equipos nuevos (fabricados en Estados Unidos con posterioridad a 1979 o en otros países con posterioridad a 1986) que no cuenten con el certificado expedido por el fabricante o proveedor, será válida la placa adherida al equipo donde conste que esta libre de PCB, ver instructivo de adquisición de bienes y servicios ambientalmente sostenible	Uso de planta eléctrica	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	Resolución 1675	2013	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Todos	http://www.sda.gov.co/documentos/normas/planes/administrativos/resolucion_HFCS-2013	"Por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos pos consumo de plaguicidas". Esta resolución se tiene en cuenta para hacerle seguimiento a la empresa prestadora del servicio de fumigación, asegurar que la empresa haga una disposición adecuada de los plaguicidas usando en sus actividades de fumigación.	Esta resolución es INFORMATIVA. Se le solicita al proveedor que proporcione los últimos dos certificados de disposición de los envases de plaguicidas.	Generación de envases de plaguicidas	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
LEY	Ley 1955	2019	Congreso de la Republica	Artículo 13 y 14	https://www.alcaldabogota.gov.co/sis/normas/norma1_jpg?784147	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" Artículo 13. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo. Artículo 14. Los prestadores de alcantarillado estarán en la obligación de permitir la conexión de las redes de recolección a las plantas de tratamiento de aguas residuales de otros prestadores y de facturar esta actividad en la tarifa a los usuarios, siempre que la solución represente menores costos de operación, administración, mantenimiento e inversión a los que pueda presentar el prestador del servicio de alcantarillado.	La Universidad La Gran Colombia no genera vertimientos de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado, los únicos residuos líquidos que genera son los del laboratorio de fotografía, que son entregados a un gestor autorizado.	Generación de agua residual no domestica	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
DECRETO	Decreto 1594	1984	El Presidente de la Republica de Colombia	Artículo 20 y 21	http://www.ideam.gov.co/documentos/240242084/Dec_1594_1984.pdf?source=area%2F%2FSub-747102916067	Derogado por el art. 79, Decreto Nacional 3930 de 2010, salvo los arts. 20 y 21. por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 69 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II y el Título III de la Parte III Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos. Establece las sustancias de interés sanitario y define que el usuario de interés sanitario es aquel cuyos vertimientos contengan las sustancias señaladas en el artículo 20.	La Universidad La Gran Colombia no genera vertimientos de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado, los únicos residuos líquidos que genera son los del laboratorio de fotografía, que son entregados a un gestor autorizado.	Generación de agua residual no domestica	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	


		MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS APLICABLES							CÓDIGO BTAF1-P9-C01-DEST			
									VERSIÓN 1			
									FECHA 28/1/2019			
TIPO DE NORMA	NOMBRE	AÑO	EMISOR	ARTÍCULOS	URL	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA DE APLICACIÓN	TEMA	RESPONSABLE	PROCESO RESPONSABLE	FRECUENCIA DE REVISIÓN	ESTADO (VIGENTE/OBJETADO/PROYECTO)
RESOLUCIÓN	Resolución 3957	2009	Secretaría Distrital de ambiente	Artículo del 1 al 8 y del 14 al 23	https://www.educacionbogota.edu.coportal_informacion/files/educacion2016/03/Resolucion_Distrital_3957_re_2009.pdf	<p>Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital</p> <p>Trámite registro de vertimientos y cumplimiento de los valores de referencia de carga contaminante para los vertimientos realizados a la red de alcantarillado.</p>	La Universidad La Gran Colombia no genera vertimientos a la red de alcantarillado de Bogotá diferentes a los de origen domésticos (Descargas de los servicios sanitarios, servicios de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas-cafeaterías y de pocetas de lavado de elementos de aseo, lavado de paredes y pisos, por lo cual no debe realizar el registro de vertimientos y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2, de la presente Resolución se aplicará a los vertimientos de aguas residuales diferentes a las de origen doméstico dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.	Generación de agua residual no domestica	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	Resolución 631	2015	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Artículo 1 y 2	https://www.minambiente.gov.co/magov/magov/magov/resoluciones/011_re_031_mamr_2015.pdf	<p>Por la cual se establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"</p> <p>Establece los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas -ARND- al alcantarillado público.</p>	La Universidad La Gran Colombia no genera vertimientos a la red de alcantarillado de Bogotá diferentes a los de origen domésticos (Descargas de los servicios sanitarios, servicios de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas-cafeaterías y de pocetas de lavado de elementos de aseo, lavado de paredes y pisos.)	Generación de agua residual no domestica	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	Resolución 2659	2015	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Artículo 1.	https://www.minambiente.gov.co/magov/magov/magov/resoluciones/011_re_031_mamr_2015.pdf	<p>Por la cual se modifica el artículo 21 de la resolución 631 de 2015.</p> <p>Para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud del permiso de vertimientos no doméstico al alcantarillado público con el fin de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que el 1 de enero de 2016 el trámite del mismo no ha sido resuelto de fondo por la autoridad ambiental la presente resolución entrará en vigencia el 01 de mayo de 2016. A efectos de los anterior, la autoridad ambiental competente deberá resolver de fondo el trámite en curso a más tardar el 30 de abril de 2016.</p>	La Universidad La Gran Colombia no genera vertimientos a la red de alcantarillado de Bogotá diferentes a los de origen domésticos (Descargas de los servicios sanitarios, servicios de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas-cafeaterías y de pocetas de lavado de elementos de aseo, lavado de paredes y pisos.)	Generación de agua residual no domestica	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	Decreto 3930	2010	El Presidente de la República de Colombia	Artículo del 1 al 3, 24, 25, 28 y 38	http://www.minambiente.gov.co/magov/magov/magov/decretos/1010ec_3930_2010.pdf	<p>Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones"</p> <p>Establece las obligaciones de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado y los vertimientos no permitidos.</p>	La Universidad La Gran Colombia no genera vertimientos a la red de alcantarillado de Bogotá diferentes a los de origen domésticos (Descargas de los servicios sanitarios, servicios de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas-cafeaterías y de pocetas de lavado de elementos de aseo, lavado de paredes y pisos.), por lo cual no está obligado a pedir permiso de vertimientos.	Generación de agua residual no domestica	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	Decreto 4728	2010	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Artículo 5	http://www.minambiente.gov.co/magov/magov/magov/decretos/2010ec_4728_2010.pdf	<p>"Por lo cual se modifica parcialmente el decreto 3930 2010"</p> <p>Plazo de los usuarios para tramitar el permiso de vertimientos.</p>	Esta resolución es informativa, como La Universidad La Gran Colombia no genera vertimientos a la red de alcantarillado de Bogotá diferentes a los de origen domésticos (Descargas de los servicios sanitarios, servicios de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas-cafeaterías y de pocetas de lavado de elementos de aseo, lavado de paredes y pisos.), por lo cual no está obligado a pedir permiso de vertimientos.	Generación de agua residual no domestica	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	Resolución 955	2012	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Todos	http://www.minambiente.gov.co/magov/magov/magov/resoluciones/011_re_031_mamr_2015.pdf	<p>Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.</p> <p>Se debe realizar el registro caracterización de vertimientos ante la empresa de acueducto y alcantarillado a la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá (E.A.B)</p>	Esta Resolución es informativa, en el momento que la Universidad Genere vertimientos de tipo no doméstico (ARND), deberá iniciar el trámite ante la Empresa de Acueducto y alcantarillado.	Generación de agua residual no domestica	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
CIRCULAR	Circular 8000-2-2476	2016	Ministerio del Medio Ambiente	Todos	http://www.minambiente.gov.co/magov/magov/magov/resoluciones/011_re_031_mamr_2015.pdf	<p>RESOLUCIÓN MAD3 2659 DE 2015 " POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 21 DE LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015"</p> <p>Los tramites que se realicen a partir del 01 de enero de 2016 son resueltos en conformidad con lo establecido en la resolución 631 de 2015.</p>	Esta Resolución es informativa, en el momento que la Universidad Genere vertimientos de tipo no doméstico (ARND), deberá iniciar el trámite para solicitar el permiso de vertimientos	Generación de agua residual no domestica	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	Decreto 50	2018	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	ARTICULO 5, 8 y 10	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornorma/detalle/208000-2-2476%20%20Ley%200115.pdf	<p>"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Microcuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"</p> <p>Artículo 5. Se adicionan los numerales 11, 12 y 13 al artículo 2.2.3.3.4.3. del Decreto 1076 de 2015, así: "Artículo 2.2.3.3.4.3. Prohibiciones. No se admite vertimientos: (...) 11. Al suelo que contengan contaminantes orgánicos persistentes de los que trata el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. 12. Al suelo, en zonas de extrema alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, determinada a partir de la información disponible y con el uso de metodologías referenciadas. 13. Al suelo, en zonas de recarga alta de acuíferos que hayan sido identificadas por la autoridad ambiental competente con base en la metodología que ora el efecto expita el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. ARTICULO 6. Se modifican los numerales 8, 11, 13 y 14 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos ARTICULO 10. Se modifica el artículo 2.2.3.3.5.6 del Decreto 1076 de 2015, Estudio de la solicitud del permiso de vertimientos</p>	Este decreto es INFORMATIVO, sin embargo se aclara que la Universidad La Gran Colombia no genera ningún tipo de vertimiento a suelos.	Generación de agua residual no domestica	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	Decreto 1076	2015	El Presidente de la República de Colombia	CAPITULO III, SECCIÓN 5, ARTICULO 2.2.3.3.5.1	https://www.afcaidabogota.gov.co/portal/informacion/norma1_ja/762611	<p>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"</p> <p>ARTICULO 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica: cuya actividad genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos. ARTICULO 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos ARTICULO 2.2.3.3.5.5. Procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos. Artículo 2.2.3.3.5.6. De la visita técnica Artículo 2.2.3.3.5.9. Modificación del permiso de vertimiento. Artículo 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento.</p>	Esta norma es de carácter informativo, ya que la Universidad La Gran Colombia solo genera vertimientos a la red de alcantarillado provenientes de las descargas de los servicios sanitarios, servicios de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas-cafeaterías y de pocetas de lavado de elementos de aseo, lavado de paredes y pisos., Los residuos de sustancias químicas generados del laboratorio de fotografía y laboratorio de química son dispuestos por un tercero que cuenta con licencia ambiental.	Generación de agua residual no domestica	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	Decreto 1076	2015	El Presidente de la República de Colombia	ARTICULO 2.2.3.3.5.19	https://www.afcaidabogota.gov.co/portal/informacion/norma1_ja/762611	<p>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"</p> <p>Artículo 2.2.3.3.5.19. Disposición de residuos líquidos provenientes de terceros, los generadores de vertimientos que dispongan sus aguas residuales a través de personas naturales o jurídicas que recolecten, transporten y/o dispongan vertimientos de terceros, deberán verificar que estos últimos cuenten con los permisos ambientales correspondientes.</p>	Los residuos líquidos generados del laboratorio de fotografía y laboratorio de química son dispuestos con un tercero el cual cuenta con licencia ambiental.	Generación de agua residual no domestica	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE


		MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS APLICABLES										CÓDIGO	BTA-F1-P9-C01-DEST
												VERSIÓN	1
												FECHA	28/1/2019
TIPO DE NORMA	NOMBRE	AÑO	EMISOR	ARTÍCULOS	URL	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA DE APLICACIÓN	TEMA	RESPONSABLE	PROCESO RESPONSABLE	FRECUENCIA DE REVISIÓN	ESTADO (VIGENTE/DEREGADO/PROYECTO)	
DECRETO	Decreto 1076	2015	El Presidente de la República de Colombia	CAPITULO III. SECCIÓN 4. VERTIMIENTOS. ARTICULO 2.2.3.3.4.3. Prohibiciones. Artículo 2.2.3.3.4.4. Prohibiciones. Actividades. Aczvidades no permitidas. ARTICULO 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado.	https://www.minambiente.gov.co/index.php/normativa/decetos	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" No generar vertimientos en las calles, calzadas y canales o de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación. No se permiten actividades de lavado a orillas de cuerpos de agua. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otros tales como cenizas, cachaza y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.	La Universidad La Gran Colombia solo genera vertimientos a la red de alcantarillado provenientes de las descargas de los servicios sanitarios, servicios de aseo personal (ducha y lavamanos), de las áreas de cocinas-cafeteterías y de pocetas de lavado de elementos de aseo, lavado de paredes y pisos.). Los residuos de sustancias químicas generados del laboratorio de fotografía y laboratorio de química son dispuestos por un tercero que cuenta con licencia ambiental.	Generación de agua residual no domestica	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
LEY	Ley 1801	2016	El Congreso de Colombia	CAPITULO II. LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y ESCOMBROS. ARTICULO 111. NUMERAL 13. CAPITULO II DE LA SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS. ARTICULO 28. NUMERAL 3.	https://www.alcaldabogota.gov.co/sisaj/normas/norma1_jpg?i=66661	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. 13. Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier "1 objeto, sustancia, residuo, escombros, lodos, combustibles y lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento. CAPITULO II, ARTICULO 3. Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, lodo, combustibles o lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento.	La Universidad La Gran Colombia no arroja ninguna clase de residuos ni sólidos ni líquidos por la red de alcantarillado, ni la red de aguas lluvias que puedan generar una contaminación.	Generación de agua residual no domestica	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
DECRETO	Decreto 4#2	2015	El Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.	Artículo 3. 18 y 19	https://www.alcaldabogota.gov.co/sisaj/normas/norma1_jpg?i=66448#fsc	Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones Para el manejo de llantas usadas están prohibidas las siguientes acciones: 1. El abandono de llantas en espacio público. 2. Enterrar llantas usadas como método de eliminación y disposición final. 3. Almacenar llantas usadas a cielo abierto. 4. Quemar llantas usadas a cielo abierto. 5. Utilizar llantas usadas o sus subproductos en procesos de combustión, sin el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.	Estos residuos no se generan frecuentemente, cuando son generados, el cambio de las llantas se realiza en centros autorizados para la disposición .	Generación de llantas usadas	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	Resolución 1457	2010	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Artículo 1. 2, 3, 14 y 16	http://www.minambiente.gov.co/images/DocumentosAmbientales/Sectorial/Urbanismo/pdf/Programa_ocioconsumo_esistema_BESCLA_LPCON_1457_de_2010_llantas.pdf	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones. Esta prohibido: a) El abandono o eliminación incontrolada de llantas usadas en todo el territorio nacional; b) Disponer llantas usadas en los rellenos sanitarios; c) Enterrar llantas usadas; d) Acumular llantas usadas a cielo abierto; e) Abandonar llantas usadas en el espacio público; f) Quemar llantas a cielo abierto o cerrado de manera incontrolada.	Estos residuos no se generan frecuentemente, cuando son generados, el cambio de las llantas se realiza en centros autorizados para la disposición .	Generación de llantas usadas	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	Resolución 1326	2017	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Artículo 3. 4 y 18	http://www.minambiente.gov.co/images/normas/la/la/la/epoluciones/dec3/20132610de%202017.pdf	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras disposiciones 1. Retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de recolección establecidos.	Estos residuos no se generan frecuentemente, cuando son generados, el cambio de las llantas se realiza en centros autorizados para la disposición .	Generación de llantas usadas	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
LEY	Ley 1801	2016	El Congreso de Colombia	CAPITULO II, Limpieza y recolección de residuos y escombros, ARTICULO 111.	https://www.alcaldabogota.gov.co/sisaj/normas/norma1_jpg?i=66661	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. 8. Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado.	El cambio de llantas de los vehículos se cambian en sitios autorizados.	Generación de llantas usadas	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
DECRETO	Decreto 948	1995	El Presidente de la República de Colombia	Artículo 36,37	https://www.minambiente.gov.co/images/normas/la/la/la/epoluciones/dec3/20132610de%202017.pdf	Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 89 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. Los vehículos que estén a cargo de la organización no podrán usar ningún combustible que infrinjan los respectivos estándar de emisión vigentes, se prohíbe descargas en concentraciones superiores como : monóxido de carbono (CO), hidrocarburos (HC), óxidos de nitrógeno (NOX), partículas, y otros que el ministerio de medio ambiente determine cuando las circunstancias lo ameriten.	Las emisiones por fuentes móviles son originadas por cinco vehículos que son usados para para desarrollar actividades de la institución, cuatro son usados por escoltas y un camión para la movilización de mobiliario requerido por la Universidad, estos vehículos no infringen los estándares de emisión como son, ACPM y gasolina, cumplen con la revisión técnico mecánica.	Generación de Emisiones fuentes móviles	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	Resolución 910	2008	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Artículo 8	https://www.alcaldabogota.gov.co/sisaj/normas/norma1_jpg?i=31148	Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones. Límites máximos de emisión permisibles para vehículos diésel	Las emisiones por fuentes móviles son originadas por cinco vehículos que son usados para para desarrollar actividades de la institución, cuatro son usados por escoltas y un camión para la movilización de mobiliario requerido por la Universidad, estos vehículos no infringen los estándares de emisión como son, ACPM y gasolina, cumplen con la revisión técnico mecánica.	Generación de Emisiones fuentes móviles	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
DECRETO	Decreto 1076	2015	El Presidente de la República de Colombia	Artículo 2.2.5.1.4.2	https://www.minambiente.gov.co/index.php/normativa/decetos	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Sustancias de emisión controlada en fuentes móviles terrestres: Se prohíbe descargas al aire, por parte de cualquier móvil, en concentraciones superiores a previstas en normas de emisión, de contaminantes como monóxido de carbono (CO), hidrocarburos (HC), óxidos de nitrógeno (NOX), partículas, y otros el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine, cuando circunstancias así lo ameriten.	Se cuenta con copia de las revisiones técnico mecánica de los vehículos institucionales.	Generación de Emisiones fuentes móviles	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
ACUERDO	Acuerdo 322	2008	EL Consejo de Bogotá	Todos	https://www.alcaldabogota.gov.co/sisaj/normas/norma1_jpg?i=327056#t=5	Por el cual se ordena diseñar la Estrategia de Gestión Integral para los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE	Se realiza entrega de RAEEs a empresas con licencia que los autoriza para el manejo de los residuos especiales . se cuenta con los certificados.	Generación de residuos eléctricos y electrónicos RAEE					


 MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS APLICABLES						CÓDIGO	BTA-F1-P9-C01-DEST					
						VERSIÓN	1					
						FECHA	28/1/2019					
TIPO DE NORMA	NOMBRE	AÑO	EMISOR	ARTÍCULOS	URL	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA DE APLICACIÓN	TEMA	RESPONSABLE	PROCESO RESPONSABLE	FRECUENCIA DE REVISIÓN	ESTADO (VIGENTE/DEREGADO/PROYECTO)
LEY	Ley 1612	2013	El Congreso de Colombia	Artículo 6, 4 y 19	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.aspx?select=lexes1695045	Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.	Se realiza entrega de RAEEs a empresas con licencia que los autoriza para el manejo de los residuos especiales, se cuenta con los certificados.	Generación de residuos eléctricos y electrónicos RAEE	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	Resolución 1512	2010	Ministra del Medio Ambiente	Artículo 15	https://www.minambiente.gov.co/images/AsambleaAmbientales/Secretaria/Unidad.pdf/Programa_posconsumo_y_electronicos/RESOLUCION_1512_COMPLETADOCES.pdf	Retomar o entregar los residuos de computadores y/o periféricos a través de los puntos de recolección o los mecanismos equivalentes establecidos por los productores y separar los residuos de computadores y/o periféricos de los residuos sólidos domésticos para su entrega en puntos de recolección o mecanismos equivalentes.	Se realiza entrega de RAEEs a empresas con licencia que los autoriza para el manejo de los residuos especiales, se cuenta con los certificados.	Generación de residuos eléctricos y electrónicos RAEE	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	Decreto 284	2018	El Presidente de la República de Colombia	Artículo 2.2.7 A.1.1. Artículo 2.2.7A.2.3.	https://www.alcaldabogota.gov.co/sigsys/normas/Norma1_jan7e746224et3	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones.	Se realiza entrega de RAEEs a empresas con licencia que los autoriza para el manejo de los residuos especiales, se cuenta con los certificados.	Generación de residuos eléctricos y electrónicos RAEE	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	Resolución 372	2009	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Artículo 5	https://www.minambiente.gov.co/images/BogotaEspecial/Programa_posconsumo_y_electronicos/RESOLUCION_372_2009.pdf	Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones.	Estos residuos no se generan frecuentemente, cuando son generados se disponen como Residuos peligrosos y Especiales y se solicita la respectiva acta o cuando se realiza el cambio de batería del camión de servicios generales, se realiza el cambio en centros autorizados.	BATERIAS	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	Resolución 371	2009	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Artículo 5	http://www.minambiente.gov.co/images/AsambleaAmbientales/Secretaria/Unidad.pdf/Programa_posconsumo_y_electronicos/RESOLUCION_371_DE_2009_-_Devolucion_medicamentos_vencidos.pdf	Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.	En la sede del centro manzana central se cuenta con un punto azul para el almacenamiento temporal de medicamentos vencidos, la frecuencia de recolección es cada tres meses, el consultorio médico cuenta con los informes correspondientes de recolección.	Generación de residuos de medicamentos vencidos	Servicio Medico	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	Decreto 564	2012	El Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.	Todos	https://www.alcaldabogota.gov.co/sigsys/normas/Norma1_jan7e5603a	Por medio del cual se adoptan disposiciones para asegurar la prestación del servicio público de aseo en el Distrito Capital en acatamiento de las ordenes impartidas por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-224 de 2003 y en los Autos números 285 de 2010, 275 de 2011 y 084 de 2012.	Se cuenta con puntos ecológicos para realizar la adecuada separación de los residuos en las diferentes áreas, los residuos ordinarios son presentados al prestador del servicio en bolsas negras y verdes, el material reciclable es manejado internamente y se vende a CARINPALES.	Generación de residuos aprovechables	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	Decreto 2081	2013	El Presidente de la República de Colombia	Artículo 17 al 20, 22,23,24,25,27,108,107,108,109,110 y 111	https://www.alcaldabogota.gov.co/sigsys/normas/Norma1_jan7e5603a	Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.	Se tiene establecido un área para el almacenamiento temporal de los residuos reciclables y son separados adecuadamente de los residuos ordinarios y peligrosos.	Generación de residuos aprovechables	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	Resolución 701	2013	La Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP	Todos	https://www.alcaldabogota.gov.co/sigsys/normas/Norma1_jan7e8570a	Por la cual se establecen disposiciones para la presentación del material potencialmente reciclable en Bogotá D.C.	Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos El material reciclado (Archiwo) es organizado en lonas blancas para su posterior entrega a la empresa del reciclaje, es importante resaltar que la Universidad separa internamente los residuos reciclables para el aprovechamiento económico, solo son entregados a la empresa de aseo los residuos ordinarios para ser llevado a disposición final al relleno sanitario.	Generación de residuos aprovechables	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	Decreto 596	2016	El Presidente de la República de Colombia	SECCIÓN 2 SUBSECCIÓN 1 Artículo 2.3.2.5.2.1.1	http://www.alcaldabogota.gov.co/sigsys/normas/Norma1_jan7e5603a	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recolectores de oficina, y se dictan otras disposiciones.	La Universidad La Gran Colombia realiza la separación en la fuente con el fin de ser aprovechados y entregados a la persona prestadora de servicio de recolección, transporte y aprovechamiento de los residuos aprovechables. La empresa encargada de la recolección de los residuos aprovechables emite certificado mensual de los residuos recolectados a nombre de la Universidad.	Generación de residuos aprovechables	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	Resolución 1511	2010	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Artículo 16	http://www.minambiente.gov.co/images/Resquest_1511_GUII_bombillas.pdf	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones.	Cada vez que se generan luminarias se disponen con el PROGRAMA LUMINA, quien realiza la adecuada gestión, se cuenta con los certificados.	Generación de residuos peligrosos luminarias fluorescentes	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE


		MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS APLICABLES										CÓDIGO	BTA-F1-P9-C01-DEST
												VERSIÓN	1
												FECHA	28/1/2019
TIPO DE NORMA	NOMBRE	AÑO	EMISOR	ARTÍCULOS	URL	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA DE APLICACIÓN	TEMA	RESPONSABLE	PROCESO RESPONSABLE	FRECUENCIA DE REVISIÓN	ESTADO (VIGENTE/OBRIGADO)/PROYECTO	
RESOLUCIÓN	Resolución 2400	1979	Ministerio de trabajo	Art 164, Capítulo XI art 166 y 167, Título VI Capítulo I Art. 205 a 219	https://www.atcadiabogota.gov.co/sisur/normas/Norma1_ja67c53566	NORMAS GENERALES SOBRE RIESGO FÍSICOS, QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE TRABAJO Los recipientes que contengan sustancias, deben estar etiquetados y contar con instrucciones de uso. Se deben tomar medidas de prevención contra las explosiones o incendios producidos por gases o vapores inflamables. Se debe tomar medidas para prevenir riesgo de incendio y explosiones por la manipulación, almacenamiento de sustancias inflamables, se debe mantener todas las medidas de seguridad y recursos de emergencia	Programa de riesgo químico	Uso de sustancias químicas	Inspector de seguridad y salud en trabajo Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
LEY	Ley 55	1993	Conferencia Internacional Del Trabajo	Todos	https://www.atcadiabogota.gov.co/sisur/normas/Norma1_ja67c37887	Aprueba el Convenio 170, y la recomendación 177 de la OIT sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo. El Convenio exige clasificar las sustancias según sus peligros, etiquetar y marcar adecuadamente los productos. Todos lo productos químicos deben estar etiquetados y marcados adecuadamente	Programa de riesgo químico	Uso de sustancias químicas	Inspector de seguridad y salud en trabajo Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
DECRETO	Decreto 1973	1995	El Presidente de la República de Colombia	Art 1 a 8, 10 a 18	https://www.atcadiabogota.gov.co/sisur/normas/Norma1_ja67c9830d4f6c3	Por el cual se promulga el convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la conferencia general de la organización internacional del trabajo el 25 de junio de 1990 on los siguientes puntos al manipular sustancias químicas: - Dotar a los trabajadores con los epp necesarios - Etiquetar todas las sustancias químicas utilizadas - Contar con las hojas de seguridad y la capacitación de estas a los trabajadores - Tener un listado de las sustancias químicas utilizadas	Desde salud ocupacional y se entrega la dotación requerida a las personas que manipulan sustancias químicas dejando el registro de la entrega, los recipientes que contienen sustancias químicas están etiquetados y cuentan con las hojas de seguridad respectivas IN SITU, este tema es manejado por los representantes del sistema de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, todo enmarcado en el programa de riesgo químico.	Uso de sustancias químicas	Inspector de seguridad y salud en trabajo Coordinador Ambiental	Gestión de infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	Resolución 427	2009	El ministro de ambiente, vivienda y desarrollo territorial	Todos	http://www.minambiente.gov.co/images/Boletines/Boletines/2009/Boletines/Resolucion_0427_090309.pdf	Por la cual se prohíbe la fabricación, importación, distribución y comercialización de detergentes que contengan fosforo por encima de los límites máximos establecidos No usar detergentes que contengan un porcentaje mayor al 6.5 % de fosforo (=15% de pentóxido de fosforo).	El jabón FAB en polvo según ficha de datos de seguridad Numeral 2. Composición/información de componentes: no contiene fosfatos. El jabón multusos según la ficha de datos de seguridad Numeral 2. No contiene ingredientes con fosforo.	Uso de sustancias químicas	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	Resolución 451	2010	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Todos	http://www.avance.gov.co/images/Boletines/Boletines/2010/Boletines/Resolucion_451_101010.pdf	Por la cual se modifica la Resolución 0427 del 2 de marzo de 2009. No usar detergentes que contengan un porcentaje mayor al 6.5 % de fosforo (=15% de pentóxido de fosforo)	El jabón FAB en polvo según ficha de datos de seguridad Numeral 2. Composición/información de componentes: no contiene fosfatos. El jabón multusos según la ficha de datos de seguridad Numeral 2. No contiene ingredientes con fosforo.	Uso de sustancias químicas	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	Resolución 1223	2014	La Ministra de Transporte	Artículo 3	https://www.atcadiabogota.gov.co/sisur/normas/Norma1_ja67c9230d4f6c3	"Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición. ARTICULO 3. Curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas en vehículos automotores de carga.	Los vehículos que transporten sustancias químicas actualmente se revisa el soporte del curso mediante el formato LISTA DE CHEQUEO DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS.	Uso de sustancias químicas	Coordinador Ambiental	Gestión de infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	Resolución 0301	2008	Ministerio de la Protección Social	Artículo 1	https://www.minproteccion.gov.co/images/Boletines/Boletines/2008/Boletines/Resolucion_0301_080108.pdf	Por la cual se adopta las medidas tendientes a prohibir el uso de los clorofluorocarbonos No usar productos de aseo que contengan clorofluorocarbonos.	De acuerdo a las fichas técnicas y de seguridad ningún producto usado para el aseo contiene clorofluorocarbonos.	Uso de sustancias químicas	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
DECRETO	Decreto 1496	2018	El ministerio de trabajo	Capítulo I, ART. 1 y 2 Capítulo II, ART. 4 y 5 Capítulo III, ART. 6, 7, 8 y 10 Capítulo IV, ART. 11 y 14 Capítulo V, ART. 15 y 16	http://www.gndi.com.co/Uploads/Decreto%201496%20del%2018%20Sistema%20de%20Clasificacion%20Armonizado.pdf	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química La etiqueta de los productos químicos deberá contener los elementos definidos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Exigir a los fabricantes e importadores el suministro de productos químicos clasificados y etiquetados de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos; los comercializadores serán responsables a su vez de suministrar la respectiva Ficha de Datos de Seguridad a sus clientes.	Las etiquetas usadas para la rotulación de sustancias químicas se diseñan con base en los establecido en el decreto.	Uso de sustancias químicas	Inspector de seguridad y salud en trabajo Coordinador Ambiental	Seguridad y Salud en el trabajo	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	Resolución 001	2015	EL Consejo de Bogotá	Artículo 4, 6, 7, 10, 11, 14, 17	https://normasibox.com.co/images/Boletines/Boletines/2015/Boletines/Resolucion_001_150115.pdf	Por la cual se unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos Uso de acido Muriático clorhidrico una sustancia controlada.	Desde el área de seguridad y salud en el trabajo se controla el tema.	Uso de sustancias químicas	Inspector de seguridad y salud en trabajo Coordinador Ambiental	Seguridad y Salud en el trabajo	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	Resolución 008	2015	El Consejo Nacional De Estupefacientes	Todos	https://www.minjusticia.gov.co/images/Boletines/Boletines/2015/Boletines/Resolucion_008_150115.pdf	Se incluye la resolución 0008 de 2015 por la cual se prorroga el término establecido en el inciso 1° del artículo 42 de la Resolución numero 0001 del 8 de enero de 2015.	Desde el área de seguridad y salud en el trabajo se controla el tema.	Uso de sustancias químicas	Inspector de seguridad y salud en trabajo Coordinador Ambiental	Seguridad y Salud en el trabajo	ANUAL	VIGENTE	
LEY	Ley 9	1979	El Congreso de Colombia	Artículo 24	https://www.atcadiabogota.gov.co/sisur/normas/Norma1_ja67c91172	Por la cual se dictan medidas sanitarias Restricciones para el almacenamiento.	La Universidad La Gran Colombia cuenta con un espacio adecuado para el almacenamiento de residuos, la visita de inspección higiénico sanitaria realizada en diciembre de 2019, concepto favorable.	Generación de residuos peligrosos	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	


		MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS APLICABLES								CÓDIGO		BT-A-F1-P9-C01-DEST	
										VERSIÓN		1	
										FECHA		28/1/2019	
TIPO DE NORMA	NOMBRE	AÑO	EMISOR	ARTÍCULOS	URL	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA DE APLICACIÓN	TEMA	RESPONSABLE	PROCESO RESPONSABLE	FRECUENCIA DE REVISIÓN	ESTADO (VIGENTE/OBJETIVO/P ROYECTO)	
RESOLUCIÓN	Resolución 2400	1979	Ministerio de trabajo y seguridad social	Art 164, Capítulo XI art 166 y 167, Título VI Capítulo I Art. 205 a 219	https://www.alcaldibogota.gov.co/sar/normas/Normal1_jan7m53565	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Los recipientes que contengan sustancias, deben estar etiquetados y contar con instrucciones de uso. Se deben tomar medidas de prevención contra las explosiones o incendios producidos por gases o vapores inflamables. Se debe tomar medidas para prevenir riesgo de incendio y explosiones por la manipulación, almacenamiento de sustancias inflamables, se debe mantener todas las medidas de seguridad y recursos de emergencia	Los recipientes ubicados en el cuarto de almacenamiento temporal de los residuos ordinarios, peligrosos y residuos reciclables, se encuentran en buenas condiciones e identificados.	Generación de residuos peligrosos	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	Resolución 2309	1986	El Ministro de salud	Artículos 2, 5, 7, 11, 14, 19, 25 y 38	https://www.repositorio.gov.co/Documents/Resolucion_2309_de_1986.aspx	Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del [Título II de la Parte 4a. del Libro 1º del Decreto-Ley N. 2811 de 1974] y de los [Títulos I, III y XI de la Ley 09 de 1979], en cuanto a Residuos Especiales. Responsabilidades del manejo de residuos especiales, criterios para su identificación y requisitos para su almacenamiento	La Universidad genera residuos peligrosos con características de peligrosidad, por lo cual se cuenta con un área de almacenamiento que cumple con los requisitos exigidos por la normatividad, además son entregados y tratados por una empresa que cuenta con licencia ambiental.	Generación de residuos peligrosos	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
DECRETO	Decreto 2811	1994	El Presidente de la República de Colombia	Artículo 34	https://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldeRecursosNaturalesRenovables/Decreto_2811_De_1994.pdf	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Se dictan las reglas para manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios	Se verifica el estado de las licencias ambientales de las empresas gestoras encargadas de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.	Generación de residuos peligrosos	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
DECRETO	Decreto 1609	2002	El Presidente de la República de Colombia	Artículo 11.	http://www.minambiente.gov.co/images/Boques/Boques/Residuos/Servicios/CoordinadorAmbientales/Decreto_1609_2002.pdf	*Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera*. Obligaciones del remitente y/o propietario de mercancías peligrosas.	Se aplica una lista de chequeo al vehículo encargado del transporte de los residuos o desechos peligrosos para asegurar un adecuado transporte del residuo o desecho peligroso.	Generación de residuos peligrosos	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
DECRETO	Decreto 4741	2005	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Capítulo I y II; Capítulo III; Capítulo IV y VI	http://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldeRecursosNaturalesRenovables/Decreto_4741_2005.pdf	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de residuos sólidos peligrosos generados en el marco de la gestión integral Regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente. Caracterización, identificación y presentación de los residuos o desechos peligrosos. Obligaciones y responsabilidad del Generador	Tiene identificado los residuos peligrosos que genera y están clasificados según lo establecido en el Decreto y malbo el reporte de los residuos generados en el año 2019, Registro N° 5000207011 del 5 de marzo de 2020. , ver Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.	Generación de residuos peligrosos	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	Resolución 1402	2006	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Todos	https://www.minambiente.gov.co/images/Boques/Boques/Residuos/Servicios/CoordinadorAmbientales/Resolucion_1402_140706.pdf	Por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos. Obligación y responsabilidad de los generadores identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere	Tiene identificado los residuos peligrosos que genera y están clasificados según lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 y se cuenta con las hojas de seguridad para cada uno de los residuos generados. ver Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos	Generación de residuos peligrosos	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	Resolución 1362	2007	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Todos	https://www.alcaldibogota.gov.co/sar/normas/Normal1_jan7m53565	Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos Requisito y procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos	Documento en físico del registro de generadores de residuos sólidos peligrosos del año 2019 y se realizó el reporte de los residuos generados en el año 2019, Registro N° 5000207011 del 5 de marzo de 2020.	Generación de residuos peligrosos	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
LEY	Ley 1259	2008	El Congreso de Colombia	Artículo 1, 2, 4, 5 y 6	https://www.minambiente.gov.co/images/normativa/leyes/2008/ley_1259_2008.pdf	Por medio de la cual se instaure en el territorio nacional la aplicación del compendio ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros y se dictan otras disposiciones. Establece quienes son sujetos a los comparendos ambientales y las infracciones en contra de las normas ambientales de aseo	La Universidad ha manejado sus residuos de acuerdo a la normatividad legal vigente, a la fecha no se han presentado comparendos ambientales.	Generación de residuos peligrosos	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
LEY	Ley 1252	2008	El Congreso de Colombia	Artículo 3, numeral 3, 4, 6 y 7, Artículo 4, 7, 12	http://www.miconsejo.gov.co/images/Resol1252_2008/prohibitivas_resol.pdf	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referente a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones. Responsabilidad de minimizar la generación de residuos peligrosos en la fuente, optando por políticas de producción más limpia; proveyendo la disposición adecuada de los residuos peligrosos generados.	Los residuos entregados a gestores ambientales que cuentan con licencia ambiental vigentes que son los encargados de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.	Generación de residuos peligrosos	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
DECRETO	Decreto 3695	2009	El ministro de Interior y de Justicia de la República de Colombia	Artículo 1, 2 y 7	https://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldeRecursosNaturalesRenovables/Decreto_3695_2009.pdf	Por medio del cual se reglamenta la Ley 1259 de 2008 y se dictan otras disposiciones Establece codificación de las infracciones sobre aseo, limpieza y recolección de escombros.	La Universidad ha manejado sus residuos de acuerdo a la normatividad legal vigente, a la fecha no se han presentado comparendos ambientales.	Generación de residuos peligrosos	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
GTC	GTC 24	2009	ICONTEC	Todo	http://www.bogotaurano.gov.co/sar/normas/Normal1_jan7m53565	Residuos sólidos. Guía para la separación en la fuente y la recolección selectiva. Brinda las pautas para realizar la separación de los materiales que constituyen los residuos en las diferentes fuentes de generación. Igualmente da orientaciones para efectuar una recolección selectiva con el propósito de facilitar el aprovechamiento, tratamiento o disposición final	Se tomo como referencia para establecer los colores para la separación en la fuente de los residuos generados en la institución.	Generación de residuos peligrosos	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	Resolución 1023	2010	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Artículo 1 al 8	http://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldeRecursosNaturalesRenovables/Resolucion_1023_2010.pdf	Por la cual se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables – SIUR, para el sector manufacturero y se dictan otras disposiciones. Diligenciamiento del RUA en la plataforma del IDEAM.	Documento en físico del registro de generadores de residuos sólidos peligrosos del año 2019 y se realizó el reporte de los residuos generados en el año 2019, Registro N° 5000207011 del 5 de marzo de 2020.	Generación de residuos peligrosos	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
DECRETO	1076	2015	El Presidente de la República de Colombia	TITULO 6 CAPITULO I- SECCIÓN 1, SECCIÓN 2, SECCIÓN 3, SECCIÓN 4, SECCIÓN 6 . CAPITULO II- SECCIÓN 2	https://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldeRecursosNaturalesRenovables/Decreto_1076_2015.pdf	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Clasificación, caracterización, identificación y representación de los residuos o desechos peligrosos. - Obligaciones del generador de residuos o desechos peligrosos. - Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos. - Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción -Prohibiciones	La Universidad La Gran Colombia : * Tiene identificado los residuos peligrosos que genera y están clasificados según lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, ver Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos. * Los residuos entregados a gestores ambientales que cuentan con licencia ambiental vigentes que son los encargados de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. * Se aplica una lista de chequeo al vehículo encargado del transporte de los residuos o desechos peligrosos para asegurar un adecuado transporte del residuo o desecho peligroso. * Se cuenta con el soporte registro de generadores de residuos sólidos peligrosos del año 2020, y se realizó el reporte de los residuos generados en el año 2019, Registro N° 5000207011 del 5 de marzo de 2020.	Generación de residuos peligrosos	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	


		MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS APLICABLES										CÓDIGO	BTA-F1-P9-C01-DEST
												VERSIÓN	1
												FECHA	28/1/2019
TIPO DE NORMA	NOMBRE	AÑO	EMISOR	ARTÍCULOS	URL	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA DE APLICACIÓN	TEMA	RESPONSABLE	PROCESO RESPONSABLE	FRECUENCIA DE REVISIÓN	ESTADO (VIGENTE/OBRIGADO/PROYECTO)	
LEY	Ley 1801	2016	El Congreso de Colombia	CAPITULO II, Limpieza y recolección de residuos y escombros. ARTICULO 111.	https://www.atcaldibogota.gov.co/sigur/normas/Norma1.jsp?i=56681	<p>Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio o en sitio diferente al lugar de residencia o domicilio. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura. Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no autorizados ni autorizados por autoridad competente. Esparcir, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección. Dejar las basuras esparcidas fuera de sus bolsas o contenedores una vez efectuado el reciclaje. Disponer inadecuadamente de animales muertos no comestibles o partes de estos dentro de los residuos domésticos. Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado. Propiciar o contratar el transporte de escombros en medios no aptos ni adecuados. Improvisar e instalar, sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basuras. Transportar escombros en medios no aptos ni adecuados. 	La institución cumple con los horarios establecidos por la empresa prestadora de aseo para la recolección de las basuras, los residuos escombros y residuos peligrosos son entregados a empresas autorizadas.	Generación de residuos peligrosos	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
LEY	9	1979	El Congreso de Colombia	Artículo 30	https://www.minsalud.gov.co/Normas/udol_Nuevo/LE%20900002%201979.pdf	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias Los residuos sólidos con características infectocontagiosas.	Se cuenta con una empresa habilitada por Resolución para la recolección, manejo y disposición de estos tipo de residuos.	Generación de residuos hospitalarios	Coordinador Ambiental Servicio Medico	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
DECRETO	Decreto 2676	2000	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	Todos los artículos	https://www.mjan.gov.co/images/stories/Biblioteca/Resoluciones/Resolucion%20del%20Ministerio%20del%20Medio%20Ambiente/Decreto%202676_221200.pdf	Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.	*Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios PGIH. *Certificados de disposición de los residuos hospitalarios. *Soportes de capacitación en manejo y disposición de residuos hospitalarios.	Generación de residuos hospitalarios	Coordinador Ambiental Servicio Medico	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	Resolución 1164	2002	Ministerio del Medio Ambiente	Todos los artículos	https://www.atcaldibogota.gov.co/sigur/normas/Norma1.jsp?i=36291	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.	Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios PGIH.	Generación de residuos hospitalarios	Coordinador Ambiental Servicio Medico	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	Resolución 705	2007	El Secretario Distrital de Salud,	Artículo 5 Numeral 3.	https://www.atcaldibogota.gov.co/sigur/normas/Norma1.jsp?i=11845	Por medio de la cual se desarrollan los contenidos técnicos del Acuerdo Distrital 230 del 29 de junio del 2006'. Los establecimientos o centros comerciales con más de 2 000 metros cuadrados, además del botiquín de primeros auxilios, deben contar con un espacio físico dotado con implementos básicos de enfermería, el cual se define como "área de primeros auxilios" y tendrá las características establecidas en la Resolución.	Para el manejo de residuos se cuenta con un recipientes con tapa y bolsas rojas de tamaño proporcional al recipiente. Se cuenta con una empresa habilitada por Resolución para la recolección, manejo y disposición de los residuos generados.	Generación de residuos hospitalarios	Coordinador Ambiental Servicio Medico	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
DECRETO	Decreto 351	2014	El Presidente de la República de Colombia	Todos los artículos	https://www.atcaldibogota.gov.co/sigur/normas/Norma1.jsp?i=56725	Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.	*Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios PGIH. *Certificados de disposición de los residuos hospitalarios. *Soportes de capacitación en manejo y disposición de residuos hospitalarios.	Generación de residuos hospitalarios	Coordinador Ambiental Servicio Medico	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
DECRETO	Decreto 1076	2015	El Presidente de la República de Colombia	Artículo 2.2.5.1.3.13. Artículo 2.2.6.2.3.1	https://www.mjan.gov.co/images/stories/Biblioteca/Resoluciones/Resolucion%20del%20Ministerio%20del%20Medio%20Ambiente/Decreto%201076_221200.pdf	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Prohibiciones- Quemias abiertas. Los residuos o desechos generados en la atención de salud y otras actividades se rigen por las normas vigentes especiales sobre la materia o aquellas que las	*Certificados de disposición de los residuos hospitalarios. *Licencia Ambiental del Dispositivo Final. *Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios PGIH	Generación de residuos hospitalarios	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
DECRETO	Decreto 780	2016	El Presidente de la República de Colombia	TÍTULO 10 Artículo 2.8.10.1., 2.8.10.2., 2.8.10.3., 2.8.10.4., 2.8.10.5., 2.8.10.6., 2.8.10.7., 2.8.10.8.2.8.10.16.	https://www.atcaldibogota.gov.co/sigur/normas/Norma1.jsp?i=56624	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES	*Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios PGIH. *Certificados de disposición de los residuos hospitalarios. *Licencia Ambiental del dispositivo final. *Comunicado que indica que el transportador de los residuos peligrosos, cumple con los requerimientos para el tema de transporte de sustancias peligrosas firmada por el representante legal.	Generación de residuos hospitalarios	Coordinador Ambiental Servicio Medico	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
LEY	1252	2008	El Congreso de Colombia	Capítulo II Artículo 7. Capítulo III Artículo 12	https://www.atcaldibogota.gov.co/sigur/normas/Norma1.jsp?i=36291	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones. Obligaciones del generador de residuos peligrosos.	*Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios PGIH. *Certificados de disposición de los residuos hospitalarios. *Licencia Ambiental del Dispositivo Final.	Generación de residuos hospitalarios	Coordinador Ambiental Servicio Medico	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
LEY	9	1979		Artículos 22 al 28	https://www.minsalud.gov.co/Normas/udol_Nuevo/LE%20900002%201979.pdf	por la cual se dictan Medidas Sanitarias Manejo adecuado de los residuos	Las sedes de la Universidad La Gran Colombia cuentan con cuartos de almacenamiento de los residuos ordinarios, dotados de canecas con tapa.	Generación de residuos ordinarios	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	


		MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS APLICABLES								CÓDIGO	BTA-F1-P9-C01-DEST	
										VERSIÓN	1	
										FECHA	28/1/2019	
TIPO DE NORMA	NOMBRE	AÑO	EMISOR	ARTÍCULOS	URL	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA DE APLICACIÓN	TEMA	RESPONSABLE	PROCESO RESPONSABLE	FRECUENCIA DE REVISIÓN	ESTADO (VIGENTE/DEROGADO/PROYECTO)
DECRETO	2981	2013	El Presidente de la República de Colombia	TÍTULO II Capítulo II Artículo 17 al 23	https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisur/normas/Norma1_jan7156035	Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo. Responsabilidades del usuarios del servicio publico de aseo	Las sedes de la Universidad La Gran Colombia cuentan con cuartos de almacenamiento de los residuos ordinarios, dotados de canecas con tapa.	Generación de residuos ordinarios	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	1713	2002	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	TITULO I-CAPITULO II Artículo 14 al 19, 21 al 25 TITULO III-CAPITULO II Derechos y deberes de los usuarios	https://www.minambiente.gov.co/images/Sonores/Biodiversidad/Service/Coastal/seguridad/Normaliza/Decreto_1713_000802.pdf	Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio publico de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Almacenamiento y presentación de los residuos Derecho y deberes de los usuarios	Las sedes de la Universidad La Gran Colombia cuentan con cuartos de almacenamiento de los residuos ordinarios, dotados de canecas con tapa.	Generación de residuos ordinarios	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	1077	2015	El Presidente de la República de Colombia	Artículos 2.3.2.2.2.2.16 al 2.3.2.2.2.2.25	http://www.minvivienda.gov.co/Normaliza/Decreto/077%20-%200015.pdf	Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio a partir de la fecha de su expedición.	Las sedes de la Universidad La Gran Colombia cuentan con cuartos de almacenamiento de los residuos ordinarios, dotados de canecas con tapa.	Generación de residuos ordinarios	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
LEY	9	1979	El Congreso de Colombia	TITULO IV Artículos del 158 al 170 ARTICULO 139 AL 214	https://www.minisud.gov.co/Normaliza/Decreto/YS%200009%20DE%2021919.pdf	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias. Localización de las edificaciones, estado de pisos, paredes, techos, ventilación e iluminación. Almacenamiento adecuado de basuras , control de roedores y plagas. Condiciones de limpieza y seguridad de las instalaciones en general.	La Secretaría Distrital de Salud realiza periódicamente visita a las instalaciones de todas las Sedes de la Universidad validando el cumplimiento de los requisitos sanitarios, ver Acta de Inspección Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria de Establecimientos Educativos, Establecimientos Hospitalarios y Similares.	Condiciones Sanitarias	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
LEY	140	1994	El Congreso de Colombia	Todos los artículos	https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisur/normas/Norma1_jan715328	El Congreso de Colombia Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional	La Universidad La Gran Colombia cuenta con los permisos de publicidad exterior visual de los avisos de fachadas instalados, ver carpeta de los permisos de Publicidad Exterior Visual, estos avisos cumplen con lo establecido en las normas.	Publicidad Exterior Visual	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	959	2000	El Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital	Todos los artículos	https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisur/normas/Norma1_jan715173	Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá	La Universidad La Gran Colombia cuenta con los permisos de publicidad exterior visual de los avisos de fachadas instalados, ver carpeta de los permisos de Publicidad Exterior Visual, estos avisos cumplen con lo establecido en las normas.	Publicidad Exterior Visual	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	912	2002	EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE	Todos los artículos	https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisur/normas/Norma1_jan715572	"Por la cual se reglamenta el registro y las infracciones en materia de publicidad exterior visual"	La Universidad La Gran Colombia cuenta con los permisos de publicidad exterior visual de los avisos de fachadas instalados, ver carpeta de los permisos de Publicidad Exterior Visual, estos avisos cumplen con lo establecido en las normas.	Publicidad Exterior Visual	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	1944	2003	La Directora del Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente de Bogotá,	Todos los artículos	http://legal.legia.com.co/obscurement/index.php?regcoj&documentlegid=7599041&trf=004043&trf1=110034	"Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro, el desmonte de elementos de publicidad exterior visual y el procedimiento sancionatorio correspondiente en el Distrito Capital"	La Universidad La Gran Colombia cuenta con los permisos de publicidad exterior visual de los avisos de fachadas instalados, ver carpeta de los permisos de Publicidad Exterior Visual, estos avisos cumplen con lo establecido en las normas.	Publicidad Exterior Visual	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	506	2003	El Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.	Todos los artículos	https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisur/normas/Norma1_jan71105844e4c	Por el cual se reglamentan los Acuerdos 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados en el Decreto 959 de 200	La Universidad La Gran Colombia cuenta con los permisos de publicidad exterior visual de los avisos de fachadas instalados, ver carpeta de los permisos de Publicidad Exterior Visual, estos avisos cumplen con lo establecido en las normas.	Publicidad Exterior Visual	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE

		MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS APLICABLES								CÓDIGO VERSIÓN FECHA		BTA-F1-P9-C01-DEST 1 28/1/2019	
TIPO DE NORMA	NOMBRE	AÑO	EMISOR	ARTÍCULOS	URL	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA DE APLICACIÓN	TEMA	RESPONSABLE	PROCESO RESPONSABLE	FRECUENCIA DE REVISIÓN	ESTADO (VIGENTE/DEROGADO/PROYECTO)	
RESOLUCIÓN	931	2008	El Secretario Distrital de Ambiente	Todos los artículos	https://www.atcadiabogota.gov.co/sisur/normas/Norma1.jsp?n=6293&id=5	Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro, el desmonte de elementos de publicidad exterior visual y el procedimiento sancionatorio correspondiente en el Distrito Capital*	La Universidad La Gran Colombia cuenta con los permisos de publicidad exterior visual de los avisos de fachadas instalados, ver carpeta de los permisos de Publicidad Exterior Visual, estos avisos cumplen con lo establecido en las normas.	Publicidad Exterior Visual	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
ACUERDO	5589	2011	El Secretario Distrital de Ambiente	CAPITULO SEGUNDO Artículo 32	http://www.ambientebogota.gov.co/documentos/575674/6618726/RESOLUCION%20n%203559%20de%2011.pdf	REGISTRO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. El cobro único por este registro seguirá el criterio de la clase y área del elemento de publicidad objeto del trámite a saber:	Es informativa para verificar el cobro por el registro de elementos de publicidad exterior visual.	Publicidad Exterior Visual	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
ACUERDO	610	2015	EL Consejo de Bogotá	Artículo 4	https://www.atcadiabogota.gov.co/sisur/normas/Norma1.jsp?n=6293&id=5	* Por el cual se dictan disposiciones generales y ambientales sobre publicidad exterior visual en el Distrito Capital *	El término de vigencia del permiso de la publicidad exterior visual, a partir de su otorgamiento, es informativa.	Publicidad Exterior Visual	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
DECRETO	Decreto 1076	2015	El Presidente de la República de Colombia	CAPITULO II: SECCIÓN 1: Artículos del 2.2.8.11.1.1 al 2.2.8.11.1.8	https://www.minambiente.gov.co/indicadores/indicadores	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Conformación del Departamento de Gestión Ambiental .	Se realizó la conformación del Departamento de Gestión Ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual tiene la responsabilidad de implementar las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental; prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes, radicado Radicación #: 2019EE302841.	Conformación DGA	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
DECRETO	Decreto 1299	2008	El Presidente de la República de Colombia	Todos	http://www.minambiente.gov.co/mgsestomat/Decreto/2008/Decreto_1299_2008.pdf	*POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS A NIVEL INDUSTRIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*	La Universidad al requerir tramites ambientales debe realizar la conformación del Departamento de Gestión Ambiental.	Conformación DGA	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	418	2009	EL Consejo de Bogotá	Artículo 1 y 3	https://www.atcadiabogota.gov.co/sisur/normas/Norma1.jsp?n=582626	*Por el cual se promueve la implementación de tecnologías arquitectónicas sustentables, como techos o terrazas verdes, entre otras en el D. C. y se dictan otras disposiciones*	Esta norma es de carácter informativo.	Terrazas verdes					
RESOLUCIÓN	98277	2017	Superintendencia De Vigilancia y Seguridad Privada	Artículo 27	https://www.requirista.com/documentos/resolucion_98277_de_2017_superintendencia_de_vigilancia_y_seguridad_privada.aspx	Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino. Cumplimiento de requisitos ambientales	La empresa de Seguridad y vigilancia, cuenta con los siguientes documentos dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 y esta a disposición de la autoridad competente * Manual de bioseguridad. * Plan sanitario * Certificado de la especialidad canina vigente. * Registro de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, único documento valido que autoriza el uso de caninos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. * Carnet de vacunas. * Cuenta con un plan para el manejo de los desechos (materia orgánica) de los caninos.	Uso de caninos para la Seguridad y Vigilancia de la Universidad	Coordinador de Seguridad				
RESOLUCIÓN	98277	2017	Superintendencia De Vigilancia y Seguridad Privada	Artículo 27	https://www.requirista.com/documentos/resolucion_98277_de_2017_superintendencia_de_vigilancia_y_seguridad_privada.aspx	Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino. Cumplimiento de requisitos ambientales	La empresa de Seguridad y vigilancia, cuenta con los siguientes documentos dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 y esta a disposición de la autoridad competente * Manual de bioseguridad. * Plan sanitario * Certificado de la especialidad canina vigente. * Registro de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, único documento valido que autoriza el uso de caninos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. * Carnet de vacunas. * Cuenta con un plan para el manejo de los desechos (materia orgánica) de los caninos que no sea lesivo para el medio ambiente y que no afecte el entorno, ni la salud pública.	Generación de excretas	Coordinador de Seguridad	Gestión Administrativa y Financiera	ANUAL	VIGENTE	
LEY	9	1979	El Congreso de Colombia	Artículo 36 al 40	https://www.minsalud.gov.co/Normativa/Nueva/LEY%20009%20DE%201979.pdf	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	La disposición de la excretas se realiza conforme al plan para el manejo de los desechos (materia orgánica) de los caninos.	Generación de excretas	Coordinador de Seguridad	Gestión Administrativa y Financiera	ANUAL	VIGENTE	

 UNIVERSIDAD La Gran Colombia <small>Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiente</small>		MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS APLICABLES				CÓDIGO	BTA-F1-P9-C01-DEST					
							VERSIÓN	1				
							FECHA	28/1/2019				
TIPO DE NORMA	NOMBRE	AÑO	EMISOR	ARTÍCULOS	URL	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA DE APLICACIÓN	TEMA	RESPONSABLE	PROCESO RESPONSABLE	FRECUENCIA DE REVISIÓN	ESTADO (VIGENTE/DEROGADO/PROYECTO)
DIRECTIVA PRESIDENCIAL	4	2012	El Presidente de la República de Colombia	Numeral 10	https://munic.gov.co/munic/09/funciones-3847_documento.pdf	por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.	Es de carácter informativo y mediante la cual la Universidad se basa en establecer el programa de cero papel, este programa no propone la eliminación total de los documentos en papel, si no buscar sustituir en lo posible el uso de papel por documentos y canales electrónicos, en la elaboración y difusión de materiales informativos, publicaciones, guías, manuales, entre otros, dirigidos a contratistas, proveedores y personal interno.	Consumo de papel	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	DECRETO 948	1995	El Presidente de la República de Colombia	Artículo 36 y 37	https://www.minsabid.gov.co/dmimages/indicadores/indicadores/dec_0948_1995.pdf	por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2911 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 49 de la Ley 9 de 1978; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. Los vehículos que estén a cargo de la organización no podrán usar ningún combustible que infrinja los respectivos estándares de emisión vigentes, se prohíbe descargas en concentraciones superiores como : monóxido de carbono (CO), Hidrocarburos (HC), óxidos de nitrógeno (NOx), partículas y otros que el ministerio de medio ambiente determine cuando las circunstancias lo ameriten.	Los vehículos que son usando para el transporte del Rector y del Director Jurídico , y el vehículo de la sección de servicios generales usan combustibles que no infringen los estándares de emisión como son; ACPM y gasolina y cumplen con la revisión técnico-mecánica, cada vehículo cuenta con sus carpeta y los soportes respectivos.	Generación de emisiones por fuentes móviles	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO-LEY	DECRETO-LEY 19	2012	El Presidente de la República de Colombia	Artículo 201 y 202	https://www.minsabid.gov.co/dmimages/indicadores/indicadores/dec_019_2012_Automatica.CDF	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula.	Los vehículos que son usando para el transporte del Rector , Director Jurídico y el vehículo de la sección de servicios generales usan combustibles que no infringen los estándares de emisión como son; ACPM y gasolina, cumplen con la revisión técnico-mecánica, cada vehículo cuenta con sus carpeta y los soportes respectivos.	Generación de emisiones por fuentes móviles	Coordinador Ambiental Gestor Administrativo	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	1076	2015	El Presidente de la República de Colombia	SECCIÓN 3 Artículos 2.2.5.1.3.1 al 2.2.5.1.3.3 SECCIÓN 4 Artículo 2.2.5.1.4.1. al Artículo 2.2.5.1.4.4.	https://www.minsabid.gov.co/indicadores/indicadores/dec_1076_2015_Automatica.CDF	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible."	Los vehículos que son usando para el transporte del Rector , Director Jurídico y el vehículo de la sección de servicios generales usan combustibles que no infringen los estándares de emisión como son; ACPM y gasolina, cumplen con la revisión técnico-mecánica, cada vehículo cuenta con sus carpeta y los soportes respectivos. El vehículo que usa ACPM cumple con el porcentaje permitido de opacidad, ver carpeta del vehículo.	Generación de emisiones por fuentes móviles	Coordinador Ambiental Gestor Administrativo Jefe de Servicios Generales	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN 910	2008	El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial	CAPITULO II Artículo 5 y 8	http://www.bogofaturismo.gov.co/contenidos/resoluciones/resoluciones/resolucion_0910_2008.pdf	Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones Artículo 5. Límites máximos de emisión permisibles para vehículos a gasolina	Los vehículos que son usando para el transporte del Rector , Director Jurídico y el vehículo de la sección de servicios generales usan combustibles que no infringen los estándares de emisión como son; ACPM y gasolina, cumplen con la revisión técnico-mecánica, cada vehículo cuenta con sus carpeta y los soportes respectivos. El vehículo que usa ACPM cumple con el porcentaje permitido de opacidad, ver carpeta del vehículo.	Generación de emisiones por fuentes móviles	Coordinador Ambiental Gestor Administrativo Jefe de Servicios Generales	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	1111	2013	El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial	Artículo 4.	http://www.ideam.gov.co/documentos/13116978-65/Resolucion_0111_2013.pdf	Reglamentadas excepciones al cumplimiento de los niveles permisibles de emisión de contaminantes de las fuentes móviles terrestres. Modifica Resolución 910 de 2008	Es informativa.	Generación de emisiones por fuentes móviles	Coordinador Ambiental Jefe de Servicios Generales	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE

 MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS APLICABLES						CÓDIGO	BTA-F1-P9-C01-DEST					
						VERSIÓN	1					
						FECHA	28/1/2019					
TIPO DE NORMA	NOMBRE	AÑO	EMISOR	ARTÍCULOS	URL	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA DE APLICACIÓN	TEMA	RESPONSABLE	PROCESO RESPONSABLE	FRECUENCIA DE REVISIÓN	ESTADO (VIGENTE/DEROGADO/PROYECTO)
LEY	9	1979	El Congreso de Colombia	TITULO I- Artículos 1 al 35 TITULO II Artículo 51 al 54 TITULO IV- Artículo 155 al 160 Artículo 193 al 201, Artículo 207 al 210 TITULO V- Artículo 243 al 265	https://www.minsalud.gov.co/Normas/leyes/Nuevo/LEY%200002%20DE%201979.pdf	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias. Requisitos para el funcionamiento de las plazoletas de comidas	Actas de inspección, vigilancia y control de establecimientos de alimentos emitida por la Secretaría Distrital de Salud para cada una de las cafeterías, última visita.	Plazoletas de comidas	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	2674	2013	El Ministro de salud y Protección Social	Todos los artículos	https://www.minsalud.gov.co/Infraestructura/Biblioteca/Digital/RI/DE/EDU/resolu%202674-de-2013.pdf	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones Cumplimiento de los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos	Actas de inspección, vigilancia y control de establecimientos de alimentos emitida por la Secretaría Distrital de Salud para cada una de las cafeterías, última visita.	Plazoletas de comidas	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	1223	2013	El Ministro de salud y Protección Social	Artículo 13	https://www.minsalud.gov.co/Infraestructura/Biblioteca/Digital/RI/DE/EDU/resolu%201223-de-2013.pdf	Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano. Las sedes que cuenten con plazoletas de comidas deben realizar la inscripción de autorregulación del establecimiento y contar con el número de inscripción cuando la autoridad lo solicite.	Se realizó el registro para cada uno de los establecimientos de la Universidad Ver carpeta "Inscripción Negocios Saludables".	Plazoletas de comidas	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
LEY	9	1979	El Congreso de Colombia	TITULO IV	https://www.minsalud.gov.co/Normas/leyes/Nuevo/LEY%200002%20DE%201979.pdf	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias. Requisitos de infraestructura de la sala lactante.	Se cuenta con una sala amiga conforme a lo establecido en la normatividad.	Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	2423	2018	El Ministro de salud y Protección Social	Artículo 4, numeral 4.1, 4.1.5, 4.1.8	https://www.minsalud.gov.co/Infraestructura/Biblioteca/Digital/RI/DE/EDU/resolu%202423-de-2018.pdf	Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral	Se cuenta con una sala amiga conforme a lo establecido en la normatividad.	Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE
RESOLUCIÓN	1792	1990	Los ministros de trabajo y seguridad social y de salud	Todos	https://www.alcaldiabogota.gov.co/Infraestructura/Biblioteca/Digital/RI/DE/EDU/resolu%201792-de-1990.pdf	Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido. Establece los valores límites permisibles de nivel sonoro, aplicados a ruido continuo e intermitente, sin exceder la jornada máxima laborable vigente de (8) horas diarias.	El ruido es generado por el salón de music, desde el área de seguridad y salud en el trabajo se tiene indentificado las fuentes generadoras de ruido y los controles respectivos.	Generación de ruido	Inspector de seguridad y salud en trabajo	Gestión de Talento Humano	ANUAL	VIGENTE

		MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS APLICABLES										CÓDIGO	BTA-F1-P9-C01-DEST
												VERSIÓN	1
												FECHA	28/1/2019
TIPO DE NORMA	NOMBRE	AÑO	EMISOR	ARTÍCULOS	URL	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA DE APLICACIÓN	TEMA	RESPONSABLE	PROCESO RESPONSABLE	FRECUENCIA DE REVISIÓN	ESTADO (VIGENTE/DEROGADO/PROYECTO)	
DECRETO	2811	1974	Presidente de la República de Colombia	Artículo 33	https://www.minambiente.gov.co/images/definicionintegraldeRecursoNaturaldeBiomimicritivo/Decreto_2811_de_1974.pdf	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	A la fecha no se cuentan con equipos o procesos que generen ruido, la única fuente de ruido es el salón de música ubicado en el bloque M- Bienestar , pero este ruido no sale al exterior debido a que los salones cuentan con aislamiento acústico (espuma acústica de alta densidad).	Generación de ruido	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
DECRETO	8321	1983	El Ministerio de Salud	Capítulo I y el Artículo 17, 23, 24, 41 Capítulo IV Artículo 36	https://www.alcalabogota.gov.co/sistema/normas/Norma1_167206302	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos. Normas generales de emisión de ruido, la duración diaria de exposición de los trabajadores a niveles de ruido continuo o intermitente no deberá pasar los valores límites permisibles que se fijan en la tabla No. 3	El ruido es generado por el salón de música, desde el área de seguridad y salud en el trabajo se tiene indentificado las fuentes generadoras de ruido y los controles respectivos.	Generación de ruido	Inspector de seguridad y salud en trabajo	Gestión de Talento Humano	ANUAL	VIGENTE	
DECRETO	948	1995	El Presidente de la República de Colombia	Artículo 2, 14, 15, 41	https://www.minambiente.gov.co/images/normativa/legislacion/dec_0948_1995.pdf	Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire, donde se consagran las normas y principios generales para la protección atmosférica, como los mecanismos de prevención y control, competencias para la fijación de normas, instrumentos, medios de control y vigilancia.	La institución esta ubicado en un sector exclusivamente destinadas para desarrollo de escuelas, universidades y colegios, esta catalogada sector B según el presente decreto, sin embargo, el ruido es generado por el salón de música y no sale al exterior debido a que los salones cuentan con aislamiento acústico (espuma acústica de alta densidad).	Generación de ruido	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
DECRETO	1076	2015	El Presidente de la República de Colombia	Artículo 2.2.5.1.2.12 Normas de emisión de ruido y norma de ruido ambiental. Artículo 2.2.5.1.2.13. Clasificación de sectores de restricción de ruido ambiental	https://www.minambiente.gov.co/index.php/normativa/secretaria/secretaria/dec_0948_1995.pdf	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" Para la fijación de las normas de ruido ambiental el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible atenderá a siguiente sectorización	La institución esta ubicado en un sector exclusivamente destinadas para desarrollo de escuelas, universidades y colegios, esta catalogada sector B según el presente decreto, sin embargo, el ruido es generado por el salón de música y no sale al exterior debido a que los salones cuentan con aislamiento acústico (espuma acústica de alta densidad).	Generación de ruido	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
RESOLUCIÓN	627	2006	La Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Artículo 1.2.3.4.5.6.9.17, Capítulo III	https://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosAmbientales/SectoresUrbanos/pdf/emitidas_atmosfericas_e_misionales/norma_nacional/Resolucion_627_de_2006_-_Norma_nacional_de_emision_de_ruido.pdf	Establece los estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental	A la fecha no se cuentan con equipos o procesos que generen ruido, la única fuente de ruido es el salón de música ubicado en el bloque M- Bienestar , pero este ruido no sale al exterior debido a que los salones cuentan con aislamiento acústico (espuma acústica de alta densidad).	Generación de ruido	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	
LEY	1801	2016	El Congreso de Colombia	Artículo 87 numeral 1	https://www.policia.gov.co/sites/default/files/ley_1801_codigo_nacional_policia_socorrocinia.pdf	Se cumple con las normas de referencia a los niveles de intensidad auditiva.	A la fecha no se han presando quejas por partes interesadas (comunidad u autoridades).	Generación de ruido	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta física	ANUAL	VIGENTE	

		MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS APLICABLES							CÓDIGO	BTA-F1-P9-C01-DEST		
									VERSIÓN	1		
									FECHA	28/1/2019		
TIPO DE NORMA	NOMBRE	AÑO	EMISOR	ARTÍCULOS	URL	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA DE APLICACIÓN	TEMA	RESPONSABLE	PROCESO RESPONSABLE	FRECUENCIA DE REVISIÓN	ESTADO (VIGENTE/DEROGADO/PROYECTO)
RESOLUCIÓN	666	2020	El Ministro de salud y Protección Social	Numeral 3.6	https://www.minsalud.gov.co/Normas/ver/NuevoRequisito%20de%20Bios%20seguridad%20por%20COVID-19	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 3.6. Manejo de residuos	En el protocolo de la institución se incluyó el tema del manejo adecuado de residuos generados durante la pandemia del COVID-19	Generación de residuos ordinarios	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta Física	ANUAL	VIGENTE
LEY	1972	2019	El Congreso de Colombia	Artículo 5	https://www.minsalud.gov.co/Normas/ver/NuevoRequisito%20de%20Bios%20seguridad%20por%20COVID-19	"Por medio de la cual se establecen la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de las emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones."	Esta ley es de forma INFORMATIVA en la compra de nuevos vehículo diesel apartir del primero de enero del año 2035					
LEY	1990	2019	El Congreso de Colombia	Artículo 13 y 18	http://www.sen.gov.co/ver/NuevoRequisito%20de%20Bios%20seguridad%20por%20COVID-19	"Por medio de la cual se crea la política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos y se dictan otras disposiciones."	-La Universidad La Gran Colombia cuenta con un Liceo de básica primaria y secundaria, de lo cual podrá integrar esta temática en el marco de la promoción de estilos de vida saludable tipo: - La Universidad La Gran Colombia como institución receptora de alimentos será responsable del recibo, el almacenamiento y la calidad de los alimentos que entregan a la población beneficiaria para ellos, cumplirá las condiciones que la normatividad nra en material de almacenamiento, manipulación, conservación y distribución de productos aptos para consumo humano.					
LEY	1333	2009	El Congreso de Colombia	Todos los artículos		"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones."	Esta ley es de forma INFORMATIVA en facultad de prevención mercadora de un proceso sancionatorio en materia ambiental.					
RESOLUCIÓN	370	2021	El Congreso de Colombia	Todos los artículos		"Por el cual otorga el plazo de 12 meses a los usuarios o titulares de licencias ambientales, permisos de aprovechamiento forestal único y autorizaciones de sustracción de áreas de reserva forestal nacional o regional que se encuentran bajo régimen diferente al regulado por la Resolución 255 de 2016, para que en el término concedido se acogen al actual manual de compensaciones del componente biótico, y se adoptan otras disposiciones."	Esta resolución es de manera INFORMATIVA para nuestros proveedores en materia forestal y contratistas que prestan servicio de disposición final de residuos peligrosos y especiales, de la cual a través de la presentación de un documento propuesta especifique el Donde y Como implementar las medidas de compensación					
RESOLUCIÓN	2184	2019	El Congreso de Colombia	Artículo 4	https://www.minambiente.gov.co/mensaje/normativa/2019/201910202184	"Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de adoptar otras disposiciones" -Nuevo código de colores	Adoptase en el territorio nacional, el código de colores para la separación de los residuos orgánicos aprovechables. -Color negro para depositar los residuos no aprovechables.					
RESOLUCIÓN	1344	2020	El Congreso de Colombia	Artículo 1	https://www.minambiente.gov.co/mensaje/normativa/2020/2020061344	"Por la cual se adiciona un parágrafo en el artículo 4 de la resolución 2184 de 2019 y se dictan otras disposiciones"	Adoptar el nuevo código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente para las actividades que trata el artículo 2.8.10.2 del decreto 780 de 2016. Ambito de aplicación 1. Los servicios de atención a la salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias- droguerías.					
DECRETO	531	2010	El Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.	Artículo 28	https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sitio/normas/2010/20100930531	Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones	La institución cuenta con antes jardines (Facultad de Ingenierías y Bloque M) que son elementos constitutivos de espacio público, y se encuentran sujetas a intervención por parte de SDA y se acamara sanciones por deterioro del arbolado urbano o provocación de la muerte lenta y progresiva de individuos vegetales, con prácticas lesivas tales como anillamiento, descope, podas antitécnicas, envenenamiento, colocación de elementos extraños en los árboles que causen punciones o estrangulamientos, entre otras.	Silvicultura	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta Física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	383	2018	El Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.	Todos los artículos	https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sitio/normas/2018/20180729383	"Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones"	Este de decreto es de carácter informativo	Silvicultura	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta Física	ANUAL	VIGENTE
DECRETO	1504	1998	Presidente de la República de Colombia	Artículo 5	https://www.funepublica.gov.co/mensaje/normativa/1998/199808081504	"Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial"	Dispone que los entejardines son elementos constitutivos del espacio público y que se consideran parte integral del perfil vial, en armonía con el parágrafo del artículo 462 del Acuerdo 6 de 1990	Silvicultura	Coordinador Ambiental	Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica Planta Física	ANUAL	VIGENTE

CONTROL DE CAMBIOS	
FECHA DE REVISIÓN (ANUAL)	DESCRIPCIÓN
1/5/2019	Se incluye la normatividad higiénico sanitarias aplicable a establecimientos educativos
1/5/2020	Se incluye la documentación soporte relacionado a los controles para el manejo de residuos peligrosos incluyendo los hospitalarios y la normatividad relacionada al COVID-19.
23/5/2021	Se incluye la normativa de la politica para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos.
23/5/2021	Se incluye normativa de procedimiento sancionatorio ambiental
23/5/2021	Se incluye normativa de nuevo codigo de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente.
3/11/2021	Se incuye normativa de silvicultura en espacios públicos